



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:** DI-2017-787-APN-CNPA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Junio de 2017

**Referencia:** Expediente: EX-2017-12080484-APN-CNPA#MDS

VISTO la Ley N° 23.746 su Decreto Reglamentario N° 23.746, las Disposiciones DI-2017-581-APN-CNPA#MDS, DI-2017-620-APN-CNPA#MDS, DI-2017-565-APN-CNPA#MDS, DI-2017-644-APN-CNPA#MDS, DI-2017-696-APN-CNPA#MDS, Expediente: EX-2017-12080484-APN-CNPA#MDS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Disposiciones indicadas en el Visto se ordenó la suspensión del pago de Pensiones por haber sido madre de siete o más hijos en las que se había detectado que los titulares se hallaban incurso en causales de incompatibilidad establecidas en el Decreto N° 2360/90 reglamentario de la Ley N° 23.746 y sus modificatorias.

Que las mencionadas suspensiones se dispusieron en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 2.360/90 que indica la aplicación supletoria de los Decretos N° 432/97 y N° 582/03, normas que establecen la atribución de este organismo de controlar y eventualmente suspender y declarar la caducidad de las prestaciones cuando no se cumplan los requisitos previstos en la ley para su otorgamiento y subsistencia.

Que, al efecto de su revisión, corresponde dejar sin efecto la suspensión de las prestaciones ordenadas en los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017 por las causales establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 2360/90, a saber; titular poseedor de bienes o recursos suficientes para sus subsistencia; titular con familiares legalmente obligados a prestarle amparo con capacidad económica para efectuarlo, mientras se efectúan nuevas verificaciones de las incompatibilidades reglamentarias que informaron la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS).

Que la Dirección de Liquidación de Beneficios indicó en el Informe Técnico IF-2017-12022816-APN-DLIQB#MDS que las suspensiones que serán dejadas sin efecto a los fines previstos en el considerando anterior son las ordenadas en la Disposición DI-2017-620-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites IV del IF-2017-05234874-APN-DLIQB#MDS; la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-581-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VI del IF-2017-04065672-APN-DLIQB#MDS; la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-644-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VI del IF-2016-07461784-APN-DLIQB#23MDS y la

suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-696-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VII del IF-2017-09686519-APN-DLIQB#MDS.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la ASESORÍA LEGAL del organismo ha emitido el Informe correspondiente.

Que la presente se dicta conforme las facultades asignadas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 357/2002 y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 292/95, N° 1455/2002, N° 357/2002 y modificatorias, N° 432/97, N° 582/03, el Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias y N° 94/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

DISPONE:

ARTICULO 1º: Modifícanse las Disposiciones DI-2017-581-APN-CNPA#MDS, DI-2017-620-APN-CNPA#MDS, DI-2017-565-APN-CNPA#MDS, DI-2017-644-APN-CNPA#MDS, DI-2017-696-APN-CNPA#MDS, dejándose sin efecto la suspensión de las prestaciones ordenadas en la Disposición DI-2017-620-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites IV del IF-2017-05234874-APN-DLIQB#MDS; la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-581-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VI del IF-2017-04065672-APN-DLIQB#MDS; la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-644-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VI del IF-2016-07461784-APN-DLIQB#23MDS y la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-696-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites VII del IF-2017-09686519-APN-DLIQB#MDS..

ARTÍCULO 2º: Rehabilitense las prestaciones indicadas en el IF-2017-12022816-APN-DLIQB#MDS.

ARTICULO 3º: Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS el cumplimiento de lo ordenado en la presente.

ARTICULO 4º. Notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by BADINO Guillermo Guido  
Date: 2017.06.23 09:31:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Guido Badino  
Presidente  
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
3071517564  
Date: 2017.06.23 09:31:47 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:** DI-2017-786-APN-CNPA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Junio de 2017

**Referencia:** RECTIFICACIÓN DE DISPOSICIONES

---

VISTO el artículo 9° de la Ley N° 13.478 su Decreto Reglamentario N° 432/97, las Disposiciones DI-2017-549-APN-CNPA#MDS, DI-2017-564-APN-CNPA#MDS, DI-2017-565-APN-CNPA#MDS, DI-2017-605-APN-CNPA#MDS, DI-2017-649-APN-CNPA#MDS, DI-2017-6499-APN-CNPA#MDS, Expediente: EX-2017-11955784- APN-CNPA#MDS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Disposiciones indicadas en el Visto se ordenó la suspensión del pago de Pensiones por Invalidez en las que se había detectado que los titulares se hallaban incursos en causales de incompatibilidad establecidas en el Decreto N° 432/97 reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 13.478 y modificatorias.

Que las mencionadas suspensiones se dispusieron conforme las facultades de contralor que le mencionado Decreto reglamentario N° 432/97 en el Anexo I puntos 19, 20, 25 y 26, que le otorga al organismo la facultad de controlar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de las prestaciones.

Que corresponde dejar sin efecto la suspensión de las prestaciones ordenadas en los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017 -para proceder a su revisión- por las causales establecidas en el los incisos f), g) y h) del Punto I, Anexo I del Decreto N° 432/97, a saber; cónyuge del titular con beneficio, titular poseedor de bienes o recursos suficientes para sus subsistencia; titular con familiares legalmente obligados a prestarle amparo con capacidad económica para efectuarlo, mientras se efectúan las verificaciones de las incompatibilidades reglamentarias que informaron la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS).

Que en consecuencia la Dirección de Liquidación de Beneficio indicó en el Informe Técnico IF-2017-12022816-APN-DLIQB#MDS que corresponde dejar sin efecto la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-549-APN-CNPA#MDS nominadas en los Anexos VI, VII y VIII del IF. 2017- APN-DLIQB-CNPA#MDS; la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-564-APN-CNPA#MDS nominadas en los Anexos VII y VIII del IF. 2017- APN-DLIQB-CNPA#MDS, la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-565-APN-CNPA#MDS nominadas en los acápites Anexos VI, VII y IX del IF-2017-APN-DLIQB-CNPA#MDS, la

suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-605-APN-CNPA#MDS nominadas en los Anexos VII y VIII del IF-2017-APN-DLIQB-CNPA#MDS, la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-649-APN-CNPA#MDS nominadas en los Anexos VII y X del IF-2017-APN-DLIQB-CNPA#MDS y la suspensión de las prestaciones ordenadas por la Disposición DI-2017-699-APN-CNPA#MDS MDS nominadas en los Anexos VIII, IX y XI del IF-2017-APN-DLIQB-CNPA#MDS.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto las suspensiones de las prestaciones nominadas en los Anexos detallados en el considerando precedente.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la ASESORÍA LEGAL del organismo ha emitido el Informe correspondiente.

Que la presente se dicta conforme las facultades asignadas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 357/2002 y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 292/95, N° 1455/2002, N° 357/2002 y modificatorias, N° 432/97, N° 582/03, el Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias y N° 94/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

DISPONE:

ARTICULO 1 °.- Modifíquese las Disposiciones DI-2017-549-APN-CNPA#MDS, DI-2017-564-APN-CNPA#MDS, DI-2017-565-APN-CNPA#MDS, DI-2017-605-APN-CNPA#MDS, DI-2017-649-APN-CNPA#MDS, DI-2017-699-APN-CNPA#MDS, dejándose sin efecto las suspensiones de las prestaciones indicadas en el Informe de la Dirección de Liquidación de Beneficios IF-2017-12022816-APN-DLIQB#MDS

ARTÍCULO 2°: Rehabilitese las prestaciones indicadas en el IF-2017-12022816-APN-DLIQB#MDS.

ARTICULO 3°: Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS el cumplimiento de lo ordenado en la presente.

ARTICULO 4 °. Notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by BADINO Guillermo Guido  
Date: 2017.06.23 09:30:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Guido Badino  
Presidente  
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.06.23 09:30:16 -0300'